



## I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

### C. OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se autoriza el primer ciclo de Educación Infantil en el Centro «Corazón de María» de Zamora y se unifican todas sus enseñanzas en la sede de Carretera de Almaraz n.º 18.*

La Resolución de 23 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, ha autorizado el primer ciclo de Educación Infantil en el Centro «Corazón de María» de Zamora y ha unificado todas sus enseñanzas en la sede de Carretera de Almaraz n.º 18.

El artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de autorización de centros docentes privados, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto

#### RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 23 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se autoriza el primer ciclo de Educación Infantil en el Centro «Corazón de María» de Zamora y se unifican todas sus enseñanzas en la sede de Carretera de Almaraz n.º 18, cuyo tenor literal es el siguiente:

**«Primero.**– Autorizar el primer ciclo de Educación Infantil en el Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «Corazón de María» (Código: 49005911) de Zamora y unificar todas las enseñanzas en la sede de Carretera de Almaraz n.º 18, de forma que el mismo quedará constituido como a continuación se describe:

*Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.*

*Denominación específica: «Corazón de María».*

*Titular: Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María.*

*Domicilio: Carretera de Almaraz n.º 18.*

*Localidad: Zamora.*

*Municipio: Zamora.*

*Provincia: Zamora.*

*El Centro «Corazón de María» pasará a tener una sola sede en Carretera de Almaraz n.º 18 con las siguientes enseñanzas:*

- *Primer ciclo de Educación Infantil:*
  - *1 unidad para niños de 0 a 1 año, 8 p.e.*
  - *2 unidades para niños de 1 a 2 años, 26 p.e. (13 p.e./ud).*
  - *3 unidades para niños de 2 a 3 años, 60 p.e. (20 p.e./ud).*
- *Segundo ciclo de Educación Infantil: 9 unidades, 225 p.e.*
- *Educación Primaria: 18 unidades, 450 p.e.*
- *Educación Secundaria Obligatoria: 12 unidades, 360 p.e.*
- *Bachillerato de Ciencias y Tecnología: 5 unidades, 175 p.e.*
- *Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales: 3 unidades, 105 p.e.*

**Segundo.**– *Antes del inicio de la enseñanza autorizada por la presente Resolución, la Dirección Provincial de Educación de Zamora, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en la misma.*

**Tercero.**– *El Centro «Corazón de María» deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.*

**Cuarto.**– *La titularidad del centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.*

**Quinto.**– *La presente Resolución de conformidad con el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, tendrá carácter retroactivo y surtirá efectos desde el inicio de curso académico 2010/2011.*

**Sexto.**– *La autorización del primer ciclo de Educación Infantil y la unificación de todas las enseñanzas en una sola sede se inscribirán de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido



en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 23 de septiembre de 2010.

*El Director General de Planificación,  
Ordenación e Inspección Educativa,*  
Fdo.: EMILIO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ